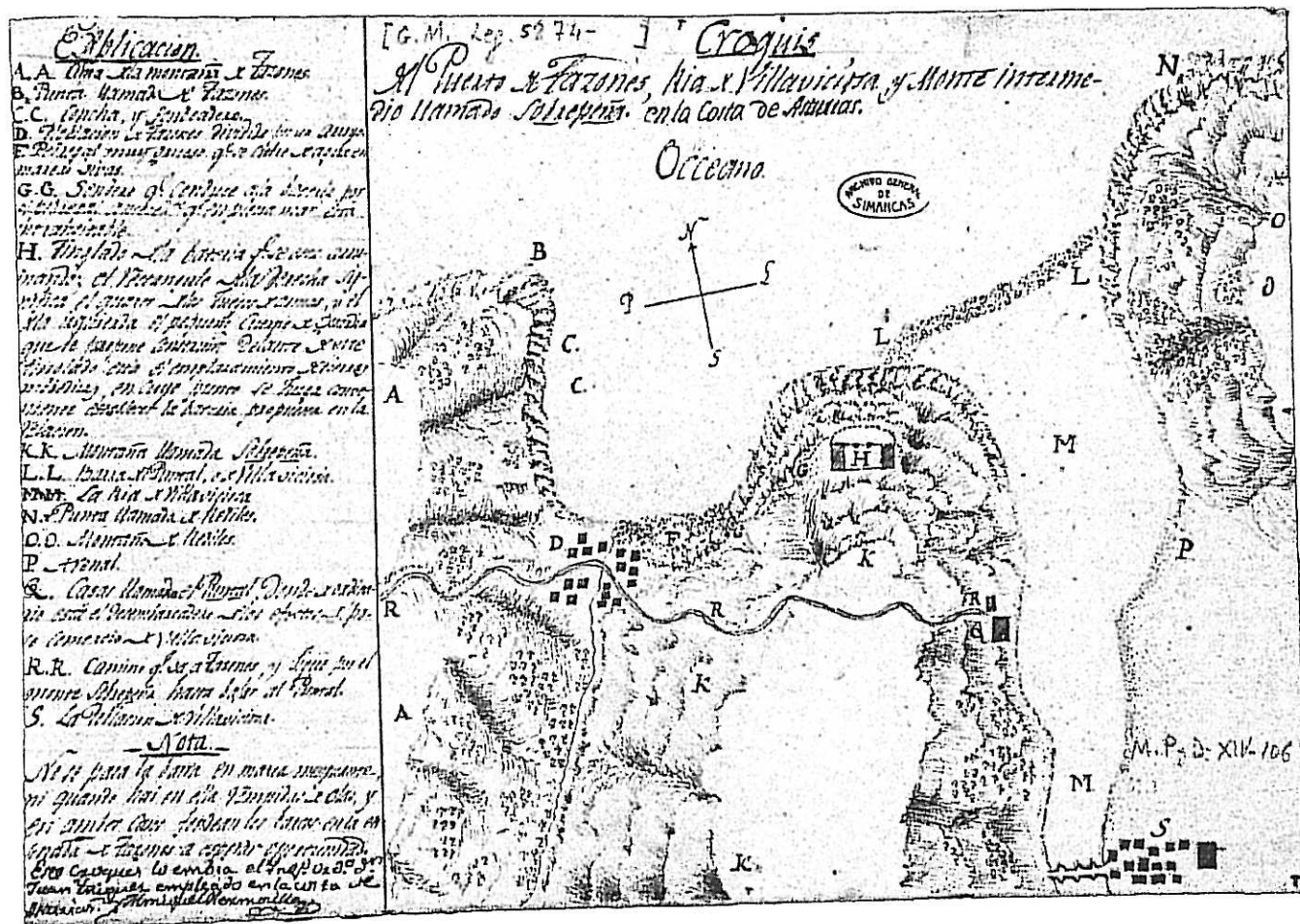


Tazones puerto ballenero. (Siglos XIII-XIV).

J. Ignacio Ruiz de la Peña
Universidad de Oviedo.



documentación



Al abrigo de la pequeña ensenada que se forma en la margen izquierda de la boca de la profunda ría de Villaviciosa, distante unos 10 kms. de la antigua Puebla de Maliayo, capital concejil desde su fundación por Alfonso X en 1270, se localiza el puerto de Tazones, uno de los pueblos más hermosos de la dilatada costa asturiana y de más larga tradición marinera, documentada ya, por lo menos, desde mediados del siglo XII.

El 15 de noviembre de 1145 Álvaro Gutierri y su esposa otorgaban una generosa donación a favor del monasterio de San Vicente de Oviedo, en la que se incluye "illo nostro directo d'Estazones cum sua criacione: Petrus Iohannis, piscator, cum filiis et progenie...". La vocación pesquera

de los pobladores de Tazones se vería favorecida por la propia situación del puerto, en una de las escotaduras de la rasa litoral —la *marriña*, nombre que recibe en esta zona la franja costera— las más aptas para el aprovechamiento de los abundantes recursos piscícolas que brindaban la propia ría y los ricos caladeros de su bocana y del mar abierto próximo.

El 25 de enero de 1294 se celebra una concordia entre el monasterio de San Vicente de Oviedo, de una parte, y el concejo de la Puebla de Maliayo (Villaviciosa) de la otra, en relación con los derechos que uno y otro tenían "en razón de la ballenería del Porto d'Estazones". A través de la lectura de este interesante documento podemos percibir claramente, de un lado, la im-

Tazones y ría de Villaviciosa. 1798.

portancia que el pequeño puerto tazoniego tenía ya en esta temprana época por sus capturas balleneras; y de otro, el interés económico que esas capturas reportaban y cuyo beneficio se disputaban uno de los más poderosos centros monásticos de la región y una villa marítima llamada a figurar, en la baja Edad Media, entre las asturianas que alcanzarían mayor prosperidad económica.

1294, enero 25.

Avenencia entre el abad y el concejo de la Puebla de Maliayo, de la otra, sobre participación en las rentas devengadas por la ballenería del puerto de Tazones.

El monasterio de San Vicente y la puebla de Maliayo se disputaban los beneficios de la ballenería.

In nomine Domini amen. Sabbant todos per esti scripto commo sobre contenda que yera entre nos Don Diego Ordonniz, por la gracia de Dios abbat de Sant Uicenti de Ouiedo, e conuiento desse mismo lugar, de la vna parte e nos el concejo de la Pobla de Maliayo, de la otra, sobre razón de la balleneria del Porto d'Estazones, auimos-nos a plazer de anbas las partes en tal manera: que deuemos nos abbat e conuiento de Sant Uicenti auer el quinto de la renda que ouier de las ballenas que saliren en el porto de suso dicho ho de las ganancias que uinieren en razón de ballenación.

E nos abbat e conuiento deuemos dar del nuestro quinto dos maravedís e ocho dineros de la moneda nueua ho de otra moneda que tanto vala de cada ballena ho de la renda si se fizier de cada ballena en ajuda para los herederos a uos conçello, e per aquí nos don abbat e conuiento seer quitos per estos dineros de los herederos en razón del porto. E nos conçello si podemos auenirnos con los herederos bien e si non poblar en la parte de don abbat e del conuiento sobredichos e seer quitos los dos maravedís e ocho dineros que nos duedes dar pora los herederos. E nos conçello de suso dicho deuemos auer los otros tres quintos saluos de las ballenas ho de la renda si se fizier.

Todo esto deue de nos partes seer tenido e gardado saluo la postura que nos abbat e conuiento e concejo podermos fazer con don Pedro Aluariz ho con otro alguno si nos embargasse que deue las postura seer de común de per medio dar al abbat e al conuiento el quinto dando los dos maravedís e ocho dineros commo dicho ye, e nos el concejo auer los tres quartos. E deuemos nos el abbat e couiento dar la meatat de los costos que acaecieron en se-



Inicio de las obras del puerto de Tazones (1934).

guir los pleitos quando mester for en razón desti porto e nos el concejo la otra meatat. E si uso don abbat fordes a casa de don Diego brestas razón nos concejo proueer hun nuestro ome a nuestra costa e inuiarlo con uusco e uso don abbat yr per nostra costa, e si non fordes vos e conueniermos en hun ome que uiniermos proueerlo anbas las partes de común de per medio e si nos non auenirenos en esto uso proueer en uuesto procurador e nos el nuestro. E si mester ouieren ajuda para su pleito ho auer ouieren a dar a quien los ajude seer de per medio. E nos concejo deuemos demandar a uos don abbat e conuiento quando quisiermos arrendar el porto que arrendades connosco e si uos non quisierdes venir arrendar nos conçello deuemos arrendar e uso recudescer en uuestra parte. E esto deue seer a bona fe sin mal enganno. E si uso concejo non quisierdes arrendar, arrendar el procurador del abbat e del conuiento a prouecho de todos por la condición sobredicha. E qual de nos partes contra esto pasasse e lo non complisse commo de sus dicho ye que peche a la otra parte C maravedís de la

bona moneda e el pleito seer firme.

E que esto sea creydo e non venga en dolda fizimos esta carta partida per abc e a mayor firmedumne nos abbat e conuiento e conçello de suso dechos fizemos seellar esta carta con nuestros sellos por testimonio de verdat e lo que se contiene en la vna contiene-se en la otra.

Fecha la carta xxv días de enero, era de mill e ccc e xxii annos.

Suer Alfonso, Diego García, Fernando Rodríguez de Neuares, Pero Migueliz de Ouiedo, el prior de Loraza, Pero Díaz de Maçaneda, Pero Suariz de Grassas, Johan Nicola, Johan Pérez de Oueido, Pero Suariz monge e otros omes bonos.

Hyo Martín Johannes, notario público de la Pobla de Maliayo scrui esta carta e posi en ella mio signo. ☉